

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

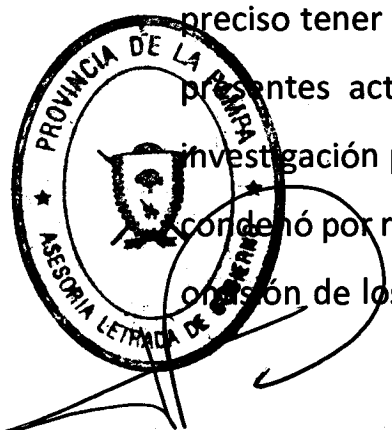
DICTAMEN ALG N°: 30 3/ 16

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto –glosado a fs. 162/163-, por el que se propicia dar “...de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación...” al Subcomisario de Policía Facundo Javier SORIA (D.N.I. N° 21.712.589) “...por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo...” (artículo 1º).

Surge del análisis pormenorizado, que estos actuados se originaron a partir del Oficio –obrante a fs. 2-, por el que se informó al Jefe Departamento Personal D-1 que luego de “...una compulsa en el sistema informático...” se constató que “...el Subcomisario de Policía Facundo Javier SORIA...” -el Cabo Primero Oscar Manuel QUIROS y el Cabo Omar Rodolfo MACCI- registran “...en trámite Sumario Administrativo N° 361/02 DP-SA por aplicación del artículo 115 inciso f del Decreto reglamentario N° 978/81...” y que –en razón de ello- “...la situación de revista de los mismos se encontrarían posiblemente dentro de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...”.

A los fines de clarificar lo antes dicho, es preciso tener en cuenta que al Sr. SORIA se le inició, con anterioridad a los presentes actuados, un sumario administrativo debido a que tras una investigación penal seguida en su contra –y del Sr. QUIROS y MACCI/ - se lo condenó por resultar autor material y penalmente responsable del delito de omisión de los deberes de funcionario público (art. 249 del Código Penal).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N°: 30 3/ 16

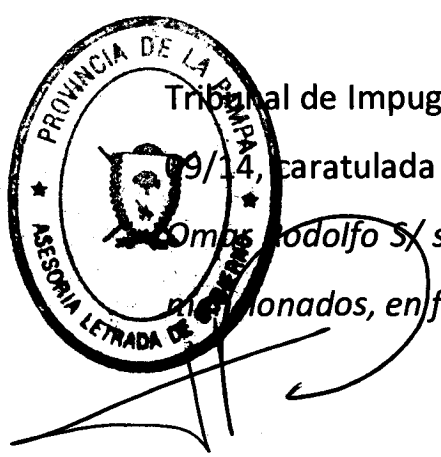
Ello, determinó su "...pase a situación de revista en pasiva... acorde lo previsto en el artículo 126 inciso 3), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3) ambos de la Norma Jurídica de Facto 1034...", medida que comenzó a operar "...a partir de hs. 00:00 del día 25 de agosto de 2010, fecha en que se dictó el fallo Judicial N° 24/10..." (cfr. artículos 1° y 4°, de la Resolución N° 339/10 "J" DP.SA., cuya copia certificada luce a fs. 18/18 vta. y su correspondiente notificación a fs. 19/19 vta.).

En fecha 21 de julio de 2.014, a fs. 24, la División de Sumarios (D-1) informó al Jefe Departamento Personal (D-1) que "...el subcomisario de Policía FACUNDO JAVIER SORIA; registra sumario administrativo Nro. 361/02 DP-SA... el cual se halla en la Fiscalía de Estado, desde el día 27/12/2012,... sin haber recaído aún resolución final..."

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía –a fs. 30- consideró que -atento a los elementos obrantes en autos– "...resulta de aplicabilidad al sub-examine lo previsto y regulado en el artículo 132° inc. 5) de la N.J.F. 1034/80...". No obstante ello, estimó que "...se debería oficiar a la justicia interviniente, a los efectos de que se sirva informar en que estado se encuentra la causa que originara el dictado de la resolución..." que propinó el pase a situación de pasiva del agente SORIA.

En razón de lo requerido, -a fs. 32- el

Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia, indicó que en la causa N° I-19/14, caratulada "SORIA, Facundo Javier; QUIROS, Oscar Manuel; MACCI, Omar Rodolfo S/ solicita informe" se "...dictó sentencia condenatoria a los mencionados, en fallo n° 24/10..."; su copia certificada luce a fs. 53/68.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N°: 30 3/ 16

En atención "*...al tiempo transcurrido y no habiendo sufrido modificaciones la situación de revista...*" –pasiva- del administrado, a través de la Resolución N° 638/2.014 "J" DP-SA -de fs. 40- el Jefe de Policía dispuso, "*...Gestionar ante el Poder Administrador Central de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, la baja de las filas policiales del Subcomisario de Policía **Facundo Javier SORIA**... por aplicación de lo normado en artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*"; acto administrativo notificado en fecha 12 de diciembre de 2.014 –a fs. 45-.

A fs. 81/83, el Sr. SORIA interpuso –junto a su patrocinante letrado- el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio contra la mencionada Resolución N° 638/14 "J" DP-SA y la Resolución N° 339/14 "J" DP-SA, aduciendo que las mismas vulneran "*...el Principio de Inocencia, de Igualdad ante la Ley, y de la Defensa en juicio... por cuanto incurre en claro prejuizamiento, cuando se aplica la gestión de mi segregación de las filas policiales, cuando la investigación administrativa que soy óbice, aún se encuentra en etapa de instrucción...*"; en virtud de lo argumentado, solicitó "*...se deje sin efecto las resoluciones puestas en crisis... se proceda al reintegro al servicio efectivo, y se reserven las actuaciones hasta la resolución del sumario administrativo...*".

Con fundamento en que el recurso deducido no se ajusta..." a lo normado por el artículo 95 del Decreto N° 1.684/79 (cfr. Dictamen N° 983/2.015 de la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía, fs. 87/88), mediante la Resolución N° 266/2.015 – que consta a fs. 91-, el Subjefe A/C Despacho de la Jefatura de Policía



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N° 303/16

dispuso, "*...No hacer lugar al Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto...*"; siendo notificado -de ello- el agente involucrado -a fs. 100- y su letrado patrocinante -a fs. 108-.

Seguidamente, -a fs. 109- el Dr. Miguel Ángel ROLANDO -patrocinante letrado del Sr. SORIA- solicitó, "*...se eleven actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por denegado Recurso de Reconsideración, opere el recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio, contra las resoluciones n° 638/14 "J" DP-SA, y n° 266/2015, respectivamente...*".

En relación a ello, se expidió -a fs. 134- la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Seguridad advirtiéndole que, "*...el recurso presentado resulta inadmisibles, debiéndose rechazar por imperio del artículo 98 del Decreto 978/81...*" al estipular que, "*...Contra la resolución del Jefe de Policía, mediante la cual se propone al Poder Ejecutivo Provincial la cesantía, exoneración o separación de retiro, no se admitirá recurso alguno...*".

En consonancia con lo esbozado por dicho Organismo, mediante la Resolución N° 135/2.016 -que rola a fs. 143- el Ministerio de Seguridad decidió, "*...No hacer lugar Recurso Jerárquico presentado por el Subcomisario de Policía Facundo Javier SORIA... por resultar inadmisibles en razón lo establecido en el artículo 98 del Decreto Reglamentario 978/81...*" (art. 1°); acto administrativo notificado en fecha 10 de agosto de 2.016 -fs. 150/150 vta.-.

Ahora bien, tras la compulsada efectuada, este Consejo Consultivo estima que la medida que propicia decretar la baja del



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

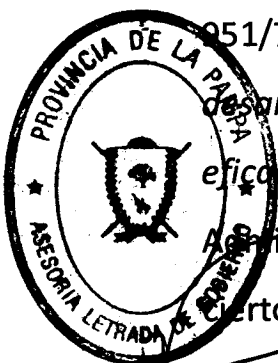
EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N°: 30 3/ 16

Sr. SORIA –de las filas policiales- se justifica plenamente, debido a que han transcurrido más de dos (2) años desde que dicho agente pasó a revistar en situación de pasiva, encuadrando –tal circunstancia- en lo prescripto por el artículo 132 inciso 5) de la N.J.F. N° 1.034, en tanto proclama que el estado policial se pierde “...por la subsistencia de las causas que motivaron el pase a situación de pasiva del personal que no estuviere en condiciones de retirarse y que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en el artículo 126 de la presente ley...”, como también en lo dispuesto por el artículo 128 –del mismo cuerpo legal- que reza, “...El que alcanzara dos (2) años y seis (6) meses en la situación del inciso 1) del artículo 126 o dos (2) años en la situación de los incisos 2, 3, y 4, y subsistieran las causas que las motivaron, pasará a retiro o será dado de baja según corresponda...” (el resaltado es de mi autoría).

En esta etapa del análisis corresponde señalar que se advierte una excesiva e injustificada tardanza en el impulso de la medida que se pretende elevar a consideración y –consecuente- suscripción del Poder Ejecutivo, debido a los tiempos previstos para gestionar la misma en el marco de los artículos 128, 132 inc. 5) y 160 de la N.J.F. N° 1.034.

Cabe al caso recordar que la N.J.F. N° 951/79, enuncia en su artículo 7° que “...La actuación administrativa se desarrollará con arreglo a criterios de economía, celeridad, sencillez y eficacia...”, principios que, deben regir en todo el actuar de la Administración, independientemente de la especificidad de la regulación de ciertos regímenes, como en el caso del policial, por lo que en las futuras



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N° 303/16

tramitaciones deberán tenerse en cuenta los tiempos que establece la norma para mantener en situación de pasiva a los agentes policiales .

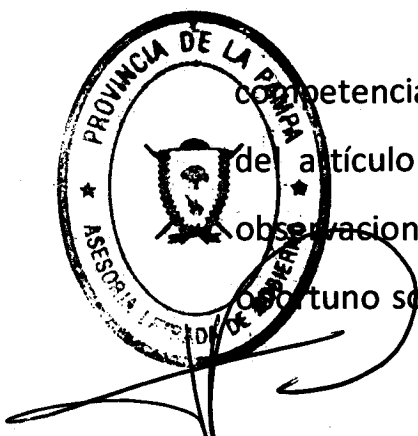
Retomando, en lo que atañe estrictamente al impulsado Decreto –de fs. 162/163-, se advierte que este contiene –en sus considerandos- los antecedentes de hecho y de derecho que conllevan –atinadamente- a disponer la baja del agente involucrado de la Policía de la Provincia.

Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, reúne los recaudos formales que debe cumplimentar en cuanto a su estructura lógica y su correspondencia con el ordenamiento jurídico imperante.

Sin perjuicio de ello, se advierte que en el Tercer Considerando se hace mención al “...artículo 128 de la Ley de Personal...”, siendo que -en realidad- el cuerpo normativo que contiene dicho artículo es la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1.034, por ello se aconseja su subsanación.

Asimismo, se aprecia que en los artículos 2º, 4º y 5º se alude al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, cuando dicha cartera funciona -en la actualidad- como Ministerio de Seguridad; por ello, se sugiere su modificación.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso b) de artículo 3º de la Ley N° 507, es dable destacar que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 13.778/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DECRETO N° 978/81. SUCRIO. FACUNDO JAVIER SORIA, CABOS OSCAR MANUEL QUIROZ Y OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N°: 30 3/ 16

ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 21 NOV 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa